



TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS FORMULADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE INMOCEMENTO, S.A. A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2026, EN PRIMERA CONVOCATORIA O, EN SU CASO, EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2026, EN SEGUNDA CONVOCATORIA

1. Cuentas anuales, gestión social y aplicación del resultado:

1.1. Examen y aprobación de las cuentas anuales e informes de gestión, correspondientes al ejercicio 2025, de INMOCEMENTO, S.A. y de su Grupo Consolidado.

Se propone: “Aprobar las cuentas anuales y el informe de gestión correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2025 de INMOCEMENTO, S.A. (la “Sociedad” o “INMOCEMENTO”), así como los de su Grupo Consolidado. Estos documentos han sido informados favorablemente por la Comisión de Auditoría y Control y auditados por el Auditor de Cuentas de la Sociedad.”

1.2. Examen y aprobación de la gestión social durante el ejercicio 2025.

Se propone: “Aprobar la gestión del Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2025.”

1.3. Examen y aprobación del estado de información no financiera e informe de sostenibilidad correspondiente al ejercicio 2025 y que forma parte del informe de gestión consolidado.

Se propone: “Aprobar el estado de información no financiera consolidado e informe de sostenibilidad correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025, que es parte integrante del informe de gestión consolidado del indicado ejercicio. Este documento ha sido verificado por un experto independiente.”

1.4. Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2025.

En atención al beneficio que arroja la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio social de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2025, se propone:

“Aplicar el resultado del ejercicio 2025, con un beneficio de 176.972.245,59 euros, de la forma siguiente:

- A Reserva legal: 17.697.224,56 euros.
- A Resultados negativos de ejercicios anteriores 630.918,01 euros.
- A Otras Reservas: 158.644.103,02 euros.

1.5. Reparto de un dividendo en efectivo de 0,15 euros brutos por acción con cargo a prima de emisión.

Se propone: “Distribuir con cargo a la reserva por “prima de emisión”, un dividendo de 0,15 euros brutos por acción de INMOCEMENTO con derecho a percibirlo.

El pago del dividendo tendrá lugar entre el día 15 y 17 de julio de 2026.



La distribución de este dividendo se efectuará a través de las entidades participantes adheridas a la “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.” (IBERCLEAR). Sobre la cantidad bruta que sea pagada se realizará, en su caso, la retención exigida por la normativa aplicable, según el caso.”

2. Nombramiento del auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado.

Se propone: “Nombrar, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Control, como Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para los ejercicios 2027, 2028 y 2029 a la firma Deloitte Auditores, S.L. inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0692, con domicilio en 28020 Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso y con NIF B-79104469.”

3. Retribución de los miembros del Consejo de Administración:

3.1. Sometimiento a votación con carácter consultivo del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2025.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 541 de la Ley de Sociedades de Capital, 34.10 de los Estatutos Sociales y 28.3 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo debe elaborar anualmente un Informe sobre las retribuciones de los consejeros. En su sesión de 24 de febrero de 2026, el Consejo de Administración de la Sociedad, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aprobó el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros que fue publicado como Otra Información Relevante en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 25 de febrero de 2026 y se ha puesto a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad desde el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General.

Sobre la base de lo anterior, se propone: “Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de INMOCEMENTO correspondiente al ejercicio 2025.”

3.2. Aprobación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros (2027-2028-2029).

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, corresponde a la Junta General de Accionistas de las sociedades cotizadas aprobar la política de remuneraciones de sus consejeros, como punto separado del orden del día y para su aplicación durante un periodo máximo de tres ejercicios.

La Política de Remuneraciones recoge los principios, estructura y contenido del paquete retributivo de los consejeros (tanto en su condición de tales como por el desarrollo de funciones ejecutivas) y se ha elaborado de conformidad con lo establecido en los artículos 217 y 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, 34 de los Estatutos Sociales y 28 del Reglamento del Consejo de Administración.

En el marco de lo anterior, se propone: “Aprobar la Política de Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad aplicable para los ejercicios 2027, 2028 y 2029, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General junto con la propuesta motivada del Consejo de Administración y el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.”



4. Reducción del plazo de convocatoria de las Juntas Generales Extraordinarias.

La Ley de Sociedades de Capital, en su artículo 515, permite reducir el plazo de convocatoria de las Juntas Generales Extraordinarias a una antelación mínima de quince (15) días, siempre que la Sociedad permita la votación a todos sus accionistas por medios electrónicos y dicha reducción se acuerde en Junta General Ordinaria con el voto favorable de los accionistas que representen, al menos, dos tercios del capital social suscrito con derecho a voto. La Ley prevé que el acuerdo de reducción del plazo únicamente esté vigente hasta la fecha de celebración de la siguiente Junta General Ordinaria.

Sobre la base de lo anterior, se propone: “Aprobar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital, que las Juntas Generales Extraordinarias puedan convocarse, en su caso, con una antelación mínima de quince días. El presente acuerdo tendrá vigencia hasta la fecha de celebración de la siguiente Junta General Ordinaria.”

5. Delegación para el desarrollo, elevación a público, inscripción, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados.

Se propone: “Facultar tan ampliamente como en Derecho sea necesario al Consejo de Administración, así como al Secretario (no Consejero) y al Vicesecretario (no Consejero) del Consejo de Administración y a los miembros del Consejo, para que cualquiera de ellos pueda, solidaria e indistintamente, interpretar, subsanar, complementar, ejecutar y desarrollar los acuerdos adoptados en la presente Junta, así como para: (i) elevar a público los referidos acuerdos y acordar todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento; (ii) firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes, y realizar cuantas actuaciones convenga en su ejecución, incluida la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera organismos o instancias públicas o privadas, hasta llegar a su inscripción en el Registro Mercantil o cualesquiera otros, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o de la calificación escrita del correspondiente registrador –pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles– y de cualquier otro organismo público o privado competente; y (iii) redactar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes y realizar cuantos trámites fueren pertinentes ante la CNMV, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, tanto nacional como internacional, a fin de ejecutar y llevar a buen término los acuerdos aprobados, así como para la tramitación de los expedientes y documentación de todo tipo que fueren necesarios ante organismos públicos o privados y, en general, para cuantas actuaciones relativas a los acuerdos adoptados en esta Junta General procedan.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 249 bis.1) de la Ley de Sociedades de Capital, para que pueda subdelegar (con la facultad de sustitución cuando así proceda) en el consejero o consejeros que estime pertinente, todas y cada una de las facultades otorgadas al Consejo de Administración en virtud del presente acuerdo.”
